



**EJÉRCITO PARAGUAYO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**

**CONTRATO**  
**51**

**LMCN N° 03/2024**

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES”**

**EMPRESA: PROSALUD FARMA S.A.**

**I.D. N° 441.283.-**

**TELEFONO: UOC N° 021 - 296-265**

**2024**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO DEL EJÉRCITO  
COMANDANCIA**

CONTRATO N° 51/2024

**PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 – ID: N° 441.283. -**

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**, con C.I.C. N° 1.045.351; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la Señora **MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO** con C.I.C N° 4.678.373, en su carácter de representante de la Empresa **PROSALUD FARMA S.A., R.U.C. N° 80033584-8**, domiciliada en la calle Capitán Lombardo N° 2051 c/ TTe Enciso de la ciudad de Asunción, con **Teléf. N° (021) 283-093, e-mail: licitaciones@prosaludfarma.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 – ID: N° 441.283. -**, adjudicada por Resolución N° 118 de fecha 10 de septiembre del 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES"**, de acuerdo a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 – ID N° 441.283**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

**LÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO**

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a. Contrato. -----
  - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
  - c. Los datos cargados en el SICP. -----
  - d. La oferta del proveedor. -----
  - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----
  - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
  - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
  - h. Ofertas Presentadas. -----
  - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
  - j. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
  - k. Resolución N° 118/2024, por la que se Adjudica la Contratación. -----
  - l. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. -----
- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 352– con Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 441.283. –

*MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO*  
**Maghi Castro Gauto**  
 Apoderada Legal  
 ROSALUD FARMA S.A.





### CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES**", La adjudicación fue realizada por Resolución N° 118 de fecha 10 de septiembre de 2024.

### CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 - ID: N° 441.283.				PROSALUD FARMA S.A		
Item	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
15	Suero Fisiológico Solución	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	12	17.000	204.000	marca: CLORURO DE SODIO AL 0,9% PSF fabricante: PROSALUD FARMA procedencia: PARAGUAY
16	Suero Ringer Lactato	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	12	17.000	204.000	marca: RINGER LACTATO PSF fabricante: PROSALUD FARMA procedencia: PARAGUAY
17	Dextrosa isotónica	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	12	17.000	204.000	marca: DEXTROSA 5% PSF fabricante: PROSALUD FARMA procedencia: PARAGUAY
24	Clorhidrato Labetalol inyectable	unidad de medida: Unidad presentación: AMPOLLA	50	99.000	4.950.000	marca: LABETALOL 5MG/ML PSF fabricante: PROSALUD FARMA procedencia: PARAGUAY
MONTO ADJUDICADO					5.562.000	

PROSALUD FARMA SA								
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	19	352	10	1	99	HOSPITAL DEL EJERCITO	5.562.000
MONTO ADJUDICADO								5.562.000

**Monto Total Adjudicado: Gs. 5.562.000 (Guaraníes Cinco millones quinientos sesenta y dos mil).** -----



5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **Reajuste**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas; Fórmula a aplicar:  $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$  Donde: Pr = Precio Reajustado, P = Precio Adjudicado, IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro, IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

**Dahl Castro Gauto**  
Apoderada Legal  
PROSALUD FARMA S.A.



#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO**

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

#### **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de:  
19 Hospital del Ejército Tte 1º Int Cintia Soledad Zarate Alvarenga. -----  
designada por Resolución N° 19, de fecha 10 de abril de 2024. -----

#### **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. --

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIOS**

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Servicios Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

15.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

  
Dahl Castro Gauto  
Apoderada Legal  
ROSALUD FARMA S.A.



- 15.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 15.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes setiembre del año 2024. -----

  
**MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO**  
C.I. N° 4.678.373  
**CONTRATISTA**  
Anahi Castro Gauto  
Apoderada Legal  
PROSALUD FARMA S.A.



  
**GRAL. EJ. MANUEL RODRIGUEZ SOSA**  
C. I. N° 1.045.351  
**CONTRATANTE**